

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte la C. Brisseire Sánchez López en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tampacán, S. L. P. para la administración 2021 - 2024, a quien desde éste momento y para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL USUARIO"**, y por la otra parte la C. Licenciada en Derecho Alma Angélica Gallardo Medina en su carácter de abogada especialista en derecho del trabajo y derecho corporativo, y a quien para efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulado:

DECLARACIONES

"EL USUARIO" declara:

- A) Que su representada es una persona moral oficial, que cuenta con RFC MTS850101HIA y domicilio fiscal establecido en Calle Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Tampacán, San Luis Potosí.
- B) Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

- A) Que es persona física con actividad empresarial, que cuenta con RFC GAMA821002CG6 y domicilio fiscal establecido en Venustiano Carranza No. 1055 Interior 104 Colonia Tequisquiapan, S. L. P.
- B) Que cuenta con **título de licenciatura en derecho con cédula profesional 5599261**, especialidad en derecho del trabajo y especialidad en derecho corporativo. Que el objeto de su giro empresarial es de asesoría jurídica y defensa de los derechos laborales y administrativos.

Ambas partes declaran:

Que es su libre y espontánea voluntad el celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.- Por medio del presente contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a prestar servicios profesionales de asesoría jurídica y defensa de los derechos laborales y administrativos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como asesoría jurídica, representación y patrocinio ante las instancias judiciales y jurisdiccionales tanto en el fuero común como de fuero federal, a favor del Ayuntamiento de Tampacán.

SEGUNDA. De la vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá vigencia de **tres**

años contado a partir del 1 de octubre de 2021.

TERCERA.- Del pago.- Se establece un monto de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** por concepto de honorarios, siendo la operación mediante transferencia electrónica a más tardar el último día de cada mes.

CUARTA. De los gastos.- Todos los gastos judiciales o extrajudiciales que deban erogarse durante la prestación de los servicios profesionales, y que sean comprobables, deberán ser liquidados por **"EL USUARIO"**, con independencia de los honorarios, tales como los viáticos por cada ocasión en la que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deba realizar el traslado hasta el propio domicilio del Ayuntamiento, o bien a otro estado a llevar cabo la defensa del mismo. Para lo anterior, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** otorgará recibo o factura correspondiente para su justificación a nombre del propio Ayuntamiento. De igual manera correrá a cargo de **"EL USUARIO"** el pago que deba de realizarse a terceras personas, tales como notarios públicos, peritos, etc.

QUINTA. De los avances judiciales.- **"EL USUARIO"** tiene en todo momento el derecho de pedir un informe de actividades, avances procesales de los diversos procedimientos que se lleven a cabo, y a su vez, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** está obligada a otorgar dicha información cuando así se lo requiera **"EL USUARIO"**, ya sea en forma electrónica, o bien impresa, pero siempre en un modo pormenorizado. Para lo anterior, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** contará con un término de dos días hábiles para la entrega de la información.

SEXTA. De la responsabilidad profesional.- **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, en un estricto respeto a su profesión y profesionalismo, responderá de las consecuencias de su posible impericia, negligencias o errores tanto propios como del personal a su cargo que intervengan en los asuntos relacionados con el objeto de éste contrato.

SÉPTIMA. De la responsabilidad de la usuaria.- **"EL USUARIO"** está obligado a facilitarle a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** cualquier información relevante para los casos jurídicos a desarrollarse, tanto en información digital, contable, de recursos humanos, nominas, y cualquier documento que interese para el sano trámite de los procedimientos jurisdiccionales y judiciales. En caso de que **"EL USUARIO"** sea omiso en entregar dicha documentación o información a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, éste último no podrá ser responsable de resarcimiento judicial ni económico de ninguna naturaleza.

OCTAVA.- De la rescisión.- Son causales de rescisión del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes en el mismo, pero para el caso en concreto de que **"EL USUARIO"** dejare de liquidar los honorarios mensuales a

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, este será motivo de rescisión de la relación contractual, siendo la consecuencia, que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá estar obligada a continuar litigando ni asesorando a “EL USUARIO”, sin que exista responsabilidad profesional, dado el abandono en el pago.

NOVENA. De la jurisdicción.- Ambas partes están conformes en que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente y aplicable en el estado de San Luis Potosí, y que por ello, renuncian a cualquier otra jurisdicción.

Perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, y leído que es el presente contrato por ambas partes, lo ratifican y firman por sí, en Tampacán, S. L. P., a 1 de octubre de 2021.

**LICENCIADA BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPACÁN**

**LIC. ALMA ANGÉLICA GALLARDO MEDINA
“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**